



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay  
Página Web: www.contraloria.gov.py  
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

Reporte CGR N° 45

Fecha:

31 JUL 2023

## Reporte de Indicios de Hechos Punibles

### I. INFORMACIÓN DE CONTROL

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de RI 3 Corrales – Departamento de Caaguazú

Tipo y N° de documento que autorizó la actividad de control : Resolución CGR N° 758/22 artículo 1° numeral 38

Nota CGR de designación del Equipo Auditor : Nota CGR N° 5808/2022

Tipo de actividad de control: Auditoría de Cumplimiento

Fecha de inicio de la actividad de control: 11/08/2022

Estado actual de la actividad: Culminado

Área, operación o rubro donde fueron detectados los indicios: Objeto de Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario"

Fuente de financiamiento: FONACIDE

Unidad Misional que elaboró el Reporte CGR: Dirección General de Control de Organismo Departamentales y Municipales

Director General (nombre, apellido): Abg. Ignacio Dellavedova

Dirección de correo electrónico: dgcodm@contraloria.gov.py

Teléfono(s): 6200-259

### II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha o periodo de la realización de los hechos reportados: Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Monto: Se eleva el presente reporte CGR, a fin de comunicar las diversas irregularidades descritas en las observaciones detectadas por la CGR y en el marco de una posible investigación, el Ministerio Público pueda determinar la existencia o no de un monto de probable perjuicio patrimonial, atendiendo a que el Equipo Auditor no pudo cuantificarlo.

### III. EXPLICACIÓN DEL CASO

Describir en forma genérica, los hechos que son objeto del presente reporte

En el marco de la Resolución CGR N° 758/22, que dispuso una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de RI 3 Corrales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, cuyo objeto de revisión fue la Alimentación Escolar y Control Sanitario (Almuerzo y/o merienda escolar), el Equipo Auditor ha detectado las siguientes observaciones:

**Observación N° 09:** Pagos de \$ 7.000.000 en concepto de Honorario Profesional a la Nutricionista, sin contar con Informe de Trabajo de monitoreo y verificación, según lo establecido en el Contrato suscrito, en el ejercicio fiscal 2021.

**Observación N° 10:** Falta de Control por parte del Municipio en la recepción de las Facturas, Notas de Remisión y Actas de Recepción de los Kits Alimenticios, en el marco del Contrato N° 20/2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Observación N° 17:** La administración Municipal recibió las notas de remisión entregada por el proveedor sin detalle de insumos entregados para elaboración del Almuerzo Escolar a las instituciones educativas durante el ejercicio fiscal 2022.

Las mismas se desarrollan en el siguiente apartado IV, según lo expuesto en el Informe Final de la Resolución CGR N° 758/22

Además, se han detectado las Observaciones N° 04, 08 y 14, las cuales se exponen en el apartado VI del presente Reporte CGR.

### IV. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Descripción del Hallazgo o de los Hallazgos. Por cada Hallazgo se relatarán los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un indicio de hecho punible en el ente sometido a la actividad de control.

#### Observación N° 09

**Pagos de \$ 7.000.000 en concepto de Honorario Profesional a la Nutricionista, sin contar con Informe de Trabajo de monitoreo y verificación, según lo establecido en el Contrato suscrito, en el ejercicio fiscal 2021.**

La Municipalidad de R.I. 3 Corrales, pagó con fondos de FONACIDE en el ejercicio fiscal 2021 la suma de \$ 7.000.000 (Guaraníes, siete millones) según la Orden de Pago N° 820 de fecha 5/11/2021, correspondiente al Contrato de Trabajo por Servicios Profesionales, suscrito con la Lic. Gabriela María Torales, Nutricionista.

Sin embargo, la administración municipal en el mes de octubre y noviembre del 2021, realizó entregas de Kits de Alimentos no perecederos, conforme a las notas de remisiones y actas de recepción, no así la provisión de almuerzo escolar, motivo por el cual no se realizó el Trabajo de monitoreo y verificación del programa de Provisión de Almuerzo Escolar, establecido en la cláusula primera del contrato. Asimismo, en los legajos proveídos al EA no se observó el Informe de los trabajos realizados por la Nutricionista.

Al respecto, el equipo auditor solicitó a la entidad auditada, por Memorandum Externo CGR/EA N° 10 de fecha 29/11/22 el ítem 06) lo siguiente: *Informe de los trabajos realizados por la Nutricionista, Lic. Gabriela María Torales, en concepto de Servicios Profesionales prestados en el ejercicio fiscal 2021, con asignación de \$ 7.000.000 (Guaraníes siete millones).* En contestación a lo solicitado, la entidad municipal remite el Memorandum N° 07 de fecha 01/12/2022 del en la cual mencionan en el ítem 6) lo siguiente: "No se cuenta".

Asimismo, en la CLAUSULA PRIMERA del Contrato se establece: La CONTRATANTE contrata al CONTRATADO a los efectos de realizar trabajos de monitoreo y verificación del Programa de Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando) con fondos del FONACIDE.

En la CLAUSULA SEGUNDA estipula: el Contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de noviembre 2021.

#### Descargo del Intendente Municipal

Con respecto a este punto se remite copia autenticada del informe de trabajo.

#### Descargo del Ex Intendente

No presenta Descargo

#### Evaluación de Descargo

En el descargo presentado por el Intendente Municipal remite Informe de trabajo de la Lic. Isabel Domínguez Rolón, correspondiente al pago del año 2022, el cual no corresponde a la observación realizada por el EA y considerando que el Ex Intendente solicitó prórroga de 20 (veinte) días y vencido el plazo, no remitió descargo al equipo auditor, a la fecha de emisión de este Informe Final, nos ratificamos en la observación.

#### EVIDENCIA

- Contrato con la Nutricionista
- Orden de Pago N° 820
- Factura N° 001-002-0000006

#### Observación N° 10

**Falta de Control por parte del Municipio en la recepción de las Facturas, Notas de Remisión y Actas de Recepción de los Kits Alimenticios, en el marco del Contrato N° 20/2021 correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

La administración municipal pagó con fondos de FONACIDE e imputó en el Objeto del Gasto 848-30-003 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario" en concepto de Adquisición de Kits Alimenticios para Entidades Educativas, en el ejercicio fiscal 2021, la suma de ₡ 80.080.000 (Guaraníes ochenta millones ochenta mil).

Al respecto, conforme a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA, no se visualizaron algunos documentos y en otros casos se constató deficiencias, en los documentos que respaldan las adquisiciones efectuadas en el marco de Contrato N° 20/2021 de fecha 11/10/21", que se detallan a continuación:

- No se visualizó la Nota de pedido.
- No se observan detalles de los productos entregados en las notas de remisión de la empresa proveedora.
- En las Actas de Recepción de Kits de alimentos entregados a instituciones educativas, no se menciona la cantidad de productos alimenticios.
- Las Facturas no cuentan con el detalle de productos entregados.

A continuación, se detallan en el siguiente cuadro los pagos realizados:

OP	Fecha	Beneficiado	CG-FF-OF	Concepto	Cheque N°	Total OP ₡.	Observaciones
821	8/11/21	Carlo Dionel Morel Martínez	848-30-003	Provisión De Kits De Alimentos	742.626	4.800.000	Solo Recibo de Dinero N° 0000028 de Fecha 5/11/2021 en referencia a la Factura N° 0000323 del Contrato N° 20/2021
850	17/12/21		848-30-003		742.627	22.000.000	Solo Recibo de Dinero N° 0000034 De Fecha 14/12/2021 en referencia a la Factura N° 0000323 del Contrato N° 20/2021
8	24/1/22		960-30-003		742.628	13.240.000	Se adjunta la Factura N° 001-002-0000323 de Fecha 5/11/2021 De G. 40.040.000 por entrega de 220 Kits según Contrato N° 20 ID 402889 Recibo de Dinero por G. 13.240.000 de fecha 24/01/2022
9	24/1/22		960-30-003		742.629	31.760.000	Se adjunta la Factura N° 001-002-0000326 de Fecha 29/11/2021 de G. 40.040.000 por entrega de 220 Kits según Contrato N° 20 Id 402889 Recibo de Dinero por G. 31.760.000 de Fecha 24/01/22
149	4/5/22		960-30-003		742.630	8.280.000	Se adjunta copia de la Factura N° 001-002-0000326 de Fecha 29/11/2021 de G. 40.040.000 por entrega de 220 Kits según Contrato N° 20 Id 402889 Recibo de Dinero por G. 8.280.000 de Fecha 4/05/2022
<b>Total de las OP ₡</b>						<b>80.080.000</b>	

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo remitido al EA, por la administración municipal.

A continuación, se expone ejemplos de documentos con las deficiencias descritas precedentemente:

**NyD**  
 de Carlos Daniel Moral Martínez  
 Elaboración de Alimentos - Preparación de Buffet  
 Calle 0971 483 434 Tel: 021 294 582  
 José Nufre Nº 38 - Barrio Academia - Ciudad Nueva - Paraguay

TIMBRADO Nº 1461335  
 Fecha Inicio Vigencia: 27/11/2021  
 Fecha Fin Vigencia: 27/11/2022  
 R.U.C. 1742325 - 1  
**NOTA DE REMISIÓN**

001-002-0000536

Nombre y Razón Social: **Administración de P.I.S. Ciudad Nueva** R.U.C. del Destinatario: **3009148-0**

Dirección completa del punto de partida: **Ex. Bos. U. 1404 San Rafael**

Dirección completa del punto de llegada: **Ex. Bos. U. 1404 San Rafael**

Fecha de inicio de traslado: **29-10-2021** Fecha de término del traslado: **29-10-2021**

Marca del vehículo de transporte: **Alfa Romeo** Número de placa: **19-10-2021**

Nombre o Razón Social del transportista: **RUC del transportista**

Nombre del conductor: **C.I. del conductor**

Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado):  
 Venta  Importación  Tránsito licencias internacionales  Emigración   
 Exportación  Compraventa  Transmigración  Embarco   
 Compra  Devolución  Reparación  Flete   
 Otro (indicar motivo no previsto)  Compraventa de venta

Cantidad	Descripción de Mercadería
16	litro de víveres

FECHA: 29/10/2021 Hora: **14:00**

**NyD**  
 de Carlos Daniel Moral Martínez  
 Elaboración de Alimentos - Preparación de Buffet  
 Calle 0971 483 434 Tel: 021 294 582  
 José Nufre Nº 38 - Barrio Academia - Ciudad Nueva - Paraguay

TIMBRADO Nº 1461335  
 Fecha Inicio Vigencia: 27/11/2021  
 Fecha Fin Vigencia: 27/11/2022  
 R.U.C. 1742325 - 1  
**NOTA DE REMISIÓN**

001-002-0000536

Nombre y Razón Social: **Administración de P.I.S. Ciudad Nueva** R.U.C. del Destinatario: **3009148-0**

Dirección completa del punto de partida: **Ex. Bos. U. 1404 San Rafael**

Dirección completa del punto de llegada: **Ex. Bos. U. 1404 San Rafael**

Fecha de inicio de traslado: **29-10-2021** Fecha de término del traslado: **29-10-2021**

Marca del vehículo de transporte: **Alfa Romeo** Número de placa: **19-10-2021**

Nombre o Razón Social del transportista: **RUC del transportista**

Nombre del conductor: **C.I. del conductor**

Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado):  
 Venta  Importación  Tránsito licencias internacionales  Emigración   
 Exportación  Compraventa  Transmigración  Embarco   
 Compra  Devolución  Reparación  Flete   
 Otro (indicar motivo no previsto)  Compraventa de venta

Cantidad	Descripción de Mercadería
16	litro de víveres

FECHA: 29/10/2021 Hora: **14:00**

Fuente: Notas de remisiones, adjuntos a los legajos remitido al EA, por la administración municipal.

**NyD**  
 de Carlos Daniel Moral Martínez  
 ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS  
 PREPARACIÓN DE BUFFET  
 Calle 0971 483 434 Tel: 021 294 582  
 José Nufre Nº 38 - Barrio Academia - Ciudad Nueva - Paraguay

TIMBRADO Nº 14613316  
 Fecha Inicio Vigencia: 27/11/2021  
 Fecha Fin Vigencia: 27/11/2022  
 R. U. C. 1742325 - 1  
**FACTURA**

001-002-0000326

Fecha de Emisión: **29-11-2021** Condiciones de Venta: **Contado** Crédito: **X**

R.U.C. del Cliente: **3009148-0** Nota de Remisión Nº:

Nombre o Razón Social: **Administración de P.I.S. Ciudad Nueva**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA LOCAL	IMPORTE
16	litro de víveres según comprobante de remisión de 29/10/2021	140000	2240000	2240000
SUBTOTAL			2240000	2240000
TOTAL PAGAR (con IVA del 10% incluido)			2464000	2464000

FECHA: 29/11/2021 Hora: **14:00**

**NyD**  
 de Carlos Daniel Moral Martínez  
 ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS  
 PREPARACIÓN DE BUFFET  
 Calle 0971 483 434 Tel: 021 294 582  
 José Nufre Nº 38 - Barrio Academia - Ciudad Nueva - Paraguay

TIMBRADO Nº 14613316  
 Fecha Inicio Vigencia: 27/11/2021  
 Fecha Fin Vigencia: 27/11/2022  
 R. U. C. 1742325 - 1  
**FACTURA**

001-002-0000323

Fecha de Emisión: **05-11-2021** Condiciones de Venta: **Contado** Crédito: **X**

R.U.C. del Cliente: **3009148-0** Nota de Remisión Nº:

Nombre o Razón Social: **Administración de P.I.S. Ciudad Nueva**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA LOCAL	IMPORTE
16	litro de víveres según comprobante de remisión de 29/10/2021	140000	2240000	2240000
SUBTOTAL			2240000	2240000
TOTAL PAGAR (con IVA del 10% incluido)			2464000	2464000

FECHA: 05/11/2021 Hora: **14:00**

**NyD**  
Paraguay  
De Carlo Daniel Martí Martínez  
Ejecutivo de Alimentos - Preparación de Bafés  
Calle 10771 432 8241 - Tel. 0212121 303  
Julio Ruffin N° 14 - Barrio Naranjo - Ciudad de Asunción - Paraguay

0000001

Mercaderías R.I. 3 Comidas

Acta de Recepción Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas de un Escudo del Distrito de R.I. 3 Comidas

Contrato N°

**ACTA DE RECEPCIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR**

En el caso de R.I. 3 Comidas, Departamento de Guaymas N° 879  
del mes de octubre del año 2021 de Carlo Daniel Martí Martínez presidente  
a la entrega de acciones finales para el complemento al Complemento Nutricional Almuerzo Escolar  
conforme al siguiente detalle: **Kit de viandas**

Institución Educativa	Cantidad Alumnos	Fecha de Entrega
Esc. Baf. N° 5054 Virgen de Fátima	52	29-10-2021

Los Productos se entregan en tiempo, forma y buen estado; los responsables de la institución Municipalidad fueron conformes y así se certifica la entrega sin ninguna objeción.

NyD Familia  
de Carlo Daniel Martí Martínez  
Calle 10771 432 8241  
Calle 10771 432 8241  
Calle 10771 432 8241

LA EMPRESA PRODUCTORA FIRMA

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN FIRMA

FOR LA MUNICIPALIDAD FIRMA Y SELLO

Carlo Daniel Martí Martínez

Lic. María Úrsula Perillo de Irujo  
Ejecutiva de Bafés  
ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 2.43.809

Lic. Gerardo Raúl Corraldo  
Jefe de Oficina  
ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 3.479.24

ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 1.531.352

**NyD**  
Paraguay  
De Carlo Daniel Martí Martínez  
Ejecutivo de Alimentos - Preparación de Bafés  
Calle 10771 432 8241 - Tel. 0212121 303  
Julio Ruffin N° 14 - Barrio Naranjo - Ciudad de Asunción - Paraguay

0000003

Mercaderías R.I. 3 Comidas

Acta de Recepción Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas de un Escudo del Distrito de R.I. 3 Comidas

Contrato N°

**ACTA DE RECEPCIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR**

En el caso de R.I. 3 Comidas, Departamento de Guaymas N° 879  
del mes de octubre del año 2021 de Carlo Daniel Martí Martínez presidente  
a la entrega de acciones finales para el complemento al Complemento Nutricional Almuerzo Escolar  
conforme al siguiente detalle: **Kit de viandas**

Institución Educativa	Cantidad Alumnos	Fecha de Entrega
Esc. Baf. N° 2049 Mariposa	33	29-10-2021

Los Productos se entregan en tiempo, forma y buen estado; los responsables de la institución Municipalidad fueron conformes y así se certifica la entrega sin ninguna objeción.

NyD Familia  
de Carlo Daniel Martí Martínez  
Calle 10771 432 8241  
Calle 10771 432 8241  
Calle 10771 432 8241

LA EMPRESA PRODUCTORA FIRMA

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN FIRMA

FOR LA MUNICIPALIDAD FIRMA Y SELLO

Carlo Daniel Martí Martínez

Lic. Gerardo Raúl Corraldo  
Jefe de Oficina  
ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 3.479.24

Lic. María Úrsula Perillo de Irujo  
Ejecutiva de Bafés  
ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 2.43.809

Lic. Gerardo Raúl Corraldo  
Jefe de Oficina  
ACLARACIÓN DE FIRMA  
CI. 3.479.24

Al respecto, el Decreto N° 10797/13 "Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09", que expone en su artículo lo siguiente:

Artículo 33°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN. Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:

- 1) Identificación del destinatario de la mercadería: a) Nombre y apellido o Razón Social; b) Identificador del Registro Único de Contribuyente c en su defecto su cédula de identidad civil;
- 2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;
- 3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;
- 4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista: a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque, b) Nombre y apellido o razón social del transportista, c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal, d) Nombre y apellido del conductor, e) Cédula de identificación civil del conductor, f) Dirección del conductor;
- 5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista: a) Nombre y apellido o razón social, b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;
- 6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;
- 7) Consignación expresa del motivo del traslado;
- 8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;
- 9) Fechas de inicio y terminación del traslado.

Además, se menciona la Resolución General SET N° 41/14 "Por la cual se unifican requisitos para la emisión de Notas de Remisión y el transporte de mercaderías", en su artículo 2° Datos a completar en la emisión de la Nota de Remisión, que establece lo siguiente en el:

ítem 5) Descripción detallada de la mercadería: incluyendo unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otros datos que permitan su identificación inequívoca, según corresponda. Esta información podrá constar en un anexo, indicando en la Nota de Remisión el número de página que el mismo contiene.

Ítem 7) Firma y datos de la persona o empresa que recibe la mercadería.

Asimismo, lo establecido en el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto) ...". El subrayado es de la CGR.

Asimismo, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015", establece: "... ..C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: "... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...".

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida...h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio."

Además, no se dio cumplimiento a la Resolución MEC N° 163/21 inc. p) *Completar con letra legible el Acta de recepción de los alimentos que forman parte del servicio de alimentación escolar, los siguientes campos: fecha, firma, aclaración, sello institucional, cargo, número de identidad y inc. r) deberá controlar que todos los datos campos de la Nota de remisión se hallen completos tales como: fecha, nombre de la Institución, dirección de la institución, Número del registro único del automotor, datos del conductor del vehículo, fecha de inicio, motivo del traslado y que las cantidades de raciones a recibir coincidan con el acta de recepción.*

Con respecto a este punto se remitió al Equipo Auditor todas las facturas, notas de remisión y actas de recepción que entregó la Empresa Adjudicada. Al respecto, remitimos copias autenticadas de lo mencionado más arriba

#### Descargo del Intendente Municipal

Con respecto a este punto se remite copia autenticada del informe de trabajo.

#### Descargo del Ex Intendente

No presenta Descargo

#### Evaluación de Descargo

En el descargo presentado por el Intendente Municipal remite Informe de trabajo de la Lic. Isabel Domínguez Rolón, correspondiente al pago del año 2022, el cual no corresponde a la observación realizada por el EA y considerando que el Ex Intendente solicitó prórroga de 20 (veinte) días y vencido el plazo, no remitió descargo al equipo auditor, a la fecha de emisión de este Informe Final, nos ratificamos en la observación.

#### EVIDENCIA

- Facturas N° 001-002-000323 y N° 001-002-000326
- Notas de Remisión N° 001-002-0000535 y N° 001-002-0000536
- Actas de Remisión
- OP 8, 9 y 821 con sus documentos de respaldo

#### Observación N° 17

**La administración Municipal recibió las notas de remisión entregada por el proveedor sin detalle de insumos entregados para elaboración del Almuerzo Escolar a las instituciones educativas durante el ejercicio fiscal 2022.**

El EA procedió a solicitar los documentos que respaldan las órdenes de pago referente a las entregas del Contrato N° 13/2022 de fecha 24/06/22 – Contratación Vía Excepción – para Provisión de Almuerzo Escolar para el año 2022 y 2023, que fueron entregados al EA tanto las Notas de Remisión y Actas de Recepción.

La nota de remisión es un documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, además de los datos básicos que se deben completar adecuadamente, existen los campos de Cantidad, Unidad de Medida y "Descripción Detallada", estos campos no reflejan la realidad de lo entregado, la empresa proveedora traslada y entrega insumos que luego sirven para la elaboración de los Almuerzos.

El Pliego de Bases y condiciones menciona: "Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la planilla de cálculo de insumos establecida en el Proyecto autorizado por el MEC".

Entendemos que en las notas de Remisión se deben detallar los insumos entregados a las instituciones educativas, sin embargo, en estas no se describen los productos que se trasladan y entregan en las diferentes instituciones educativas.

A continuación, exponemos a modo de ejemplo la nota de remisión:

**NyD**  
 Familia y Desarrollo Social  
 Educación y Distribución de Alimentos  
 Preparación de Menús

FORMULARIO N° 1 - EMISIÓN  
 Fecha de Vigencia: 01/04/2012  
 Fecha de Vigencia: 31/03/2022  
 RUC: 3702325 - 1  
**NOTA DE REMISIÓN**

Unidad Ejecutora: 001-002-0000903

Apellido y Nombre del Remitente: *Alimentos de la Pasa*  
 Dirección: *Carretera de la Pasa*  
 Ciudad: *La Pasa*

Fecha de Emisión: *24-08-2022*  
 Fecha de Entrega: *24-08-2022*

Destinatario: *ES RACIONES de Almuerzo Escolar*  
 Dirección: *Carretera de la Pasa*

Actividad: *Almuerzo*

Revisión: *1*

**NyD**  
 Familia y Desarrollo Social  
 Educación y Distribución de Alimentos  
 Preparación de Menús

FORMULARIO N° 1 - EMISIÓN  
 Fecha de Vigencia: 01/04/2012  
 Fecha de Vigencia: 31/03/2022  
 RUC: 3702325 - 1  
**NOTA DE REMISIÓN**

Unidad Ejecutora: 001-002-0000956

Apellido y Nombre del Remitente: *Alimentos de la Pasa*  
 Dirección: *Carretera de la Pasa*  
 Ciudad: *La Pasa*

Fecha de Emisión: *24-08-2022*  
 Fecha de Entrega: *24-08-2022*

Destinatario: *ES RACIONES de Almuerzo Escolar*  
 Dirección: *Carretera de la Pasa*

Actividad: *Almuerzo*

Revisión: *1*

Fuente: Notas de remisiones remitidas el EA, por la administración municipal, adjunto a los legajos.

Como se puede observar, en el documento no se puede apreciar una descripción detallada de cada ingrediente entregado.

La situación descrita está en contraposición de lo establecido en el Pliego de Eases y Condiciones en el apartado Procedimiento para la prestación del Servicio, ítem 1) punto 2): "Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la planilla de cálculo de insumos establecida en el Proyecto autorizado por el MEC".

**Descargo del Intendente Municipal**

Con respecto a este punto al momento de la entrega, la empresa presenta una planilla de Control de los insumos entregados, que son recepcionados por la Cocinera y/o Director/a de la Institución Educativa. Como la modalidad es cocinando en las Escuelas, la empresa entrega los productos y la persona encargada realiza lo estipulado en el Menú; como pudo constatar el Equipo Auditor en su visita en las escuelas beneficiadas

Se Remite copia de los mismo

**Evaluación de Descargo**

En el descargo presentado por el Intendente Municipal remite planilla de Control de los insumos entregados, cuyos documentos no objetan la observación realizada, por lo que nos ratificamos en la observación.

**EVIDENCIA**

Notas de Remisión

**V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS**

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

**A) DISPOSICIONES LEGALES:**

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su artículo 210
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 16

**B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:**

- N/A

**C) CONTRATOS:**

- Contratación Directa Vía Excepción N° 20/21 "Contrato de Provisión de Almuerzo en el marco de la Emergencia Alimentaria"
- Contrato N° 13/22 "Provisión de Almuerzo Escolar para el Año 2022 y 2023", de Contratación por la Vía de la Excepción, suscrito con la firma N Y D Familia

**D) OTROS:**

- Proyecto de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP en el punto 10. Modalidad del Servicio, 10.2 Almacenamiento.

**VI. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:**

Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles que se reportan. Asimismo, cualquier otra información que considera útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.

**Observación N° 04**

**Adjudicaciones realizadas, no expuestas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), Portal de Contrataciones Públicas en las Etapas de Planificación, Convocatoria y Adjudicación, correspondiente al Contrato N° 20/2021.**

De la revisión del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) determinó que el responsable de la UOC de la Municipalidad de R.I.3 Corrales no comunicó el procedimiento del Proceso Licitatorio de Contratación referente a los antecedentes del ID N° 402889, Contratación Directa Vía Excepción N° 20/21 "Contrato de Provisión de Almuerzo en el marco de la Emergencia Alimentaria"

Al respecto, se verificó en la página de la DNCP <https://www.contrataciones.gov.py>, si están expuesto los datos del llamado en las etapas de Planificación, Convocatoria y Adjudicación en el marco del Contrato N° 20/21 "Contrato de Provisión de Almuerzo en el Marco de la Emergencia Alimentaria", el cual se constató, que no se encuentran en el portal de Contrataciones Públicas, a pesar de que en el Contrato figura ID N° 402889

Al respecto, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su artículo 210 expresa: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda".

Asimismo, el artículo 17 de la Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP" estipula: "De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

A su vez, el artículo 116 "Actualización del Registro" - Título Sexto. Capítulo Único. "De la información y verificación" - del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007" establece:

"El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato".

Además, el artículo 113 del mismo cuerpo legal, establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". El subrayado es de la CGR

**Descargo del Intendente Municipal**

Con respecto a este punto se ha realizado el llamado en la página de la DNCP, no así la publicación de la Adjudicación debemos mencionar que la Ley 2051 en su Art. 1° expresa: en el Inciso C; Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley.

Además la Ley 3966 Orgánica Municipal en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía; Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional que expresa cuanto sigue: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

**Descargo del Ex Intendente**

No presenta Descargo

**Evaluación de Descargo**

En el descargo presentado por el Intendente Municipal, no remiten documentos ni aporta hechos ni argumentos nuevos que justifique lo observado por el equipo auditor y considerando que el Ex Intendente solicitó prórroga de 20 (veinte) días y vencido el plazo, no remitió descargo al equipo auditor, a la fecha de emisión de este Informe Final, nos ratificamos en la observación.

## **EVIDENCIA**

- Contrato N° 20/2021
- Impresión del Portal de Contrataciones Públicas

### **Observación N° 14**

**Adjudicaciones realizadas, no expuestas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), Portal de Contrataciones Públicas en las Etapas de Planificación, Convocatoria y Adjudicación, correspondiente al Contrato N° 12/2022 - ID N° 416064.**

De la revisión del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) determinó que el responsable de la UOC de la Municipalidad de R.1.3 Corrales, no comunicó el procedimiento del Proceso Licitatorio de Contratación referente a los antecedentes del ID N° 416064 en el marco del Contrato N° 13/22 "Provisión de Almuerzo Escolar para el Año 2022 y 2023", de Contratación por la Vía de la Excepción, suscrito con la firma N Y D Familia.

Al respecto, se verificó en la página de la DNCP <https://www.contrataciones.gov.py>, si están expuesto los datos del llamado en las etapas de Planificación, Convocatoria y Adjudicación en el marco del Contrato N° 13/22, el cual se constató, que no se encuentran en el portal de Contrataciones Públicas, a pesar de que en el Contrato figura ID N° 416064

La Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su artículo 210 expresa: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda", Asimismo, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 16; Tipos de Procedimientos, establece; "(...) Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo (...)". (Lo subrayado de la CGR)

Igualmente, la citada Ley estatuye en su artículo 4, Principios Generales, Inc. c, Transferencias y Publicidad: Aseguran irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deben satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

A su vez, el artículo 116 "Actualización del Registro" - Título Sexto. Capítulo Único. "De la información y verificación" - del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007" establece:

"El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato".

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". El subrayado es de la CGR

### **Descargo del Intendente Municipal**

Con respecto a este punto se ha realizado el llamado en la página de la DNCP, no así la publicación de la Adjudicación debemos mencionar que la Ley 2051 en su Art. 1° expresa: en el Inciso C; Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley.

Además la Ley 3966 Orgánica Municipal en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía; Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional que expresa cuanto sigue: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

### **Evaluación de Descargo**

Conforme a lo expresado en el descargo y a la no remisión alguna de documento que respalde lo contrario a lo observado por el equipo auditor, se ratifica esta observación.

## **EVIDENCIA**

- Contrato N° 13/2022
- Impresión del Portal de Contrataciones Públicas

**VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO**

Indique aquí todos los procedimientos o diligencias de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realización con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- Se procedió a la Verificación del Contrato N° 20/2021 donde se expone ID N° 402.889 cuya consulta realizada en la página de Contrataciones Públicas la búsqueda no cuenta con resultado.
- Se procedió a la Verificación del Contrato N° 13/2022 donde se expone ID N° 416.064 cuya consulta realizada en la página de Contrataciones Públicas la búsqueda no cuenta con resultado.

**VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO**

Indique aquí las posibles actuaciones que no pudieron ser realización o que habiéndose realización no tuvieron respuesta por parte de los requeridos, así como las actuaciones que se consideraron necesarias durante el desarrollo de la investigación, pero las cuales no pudieron ser realización por carecer de potestad legal.

Se eleva el presente reporte CGR, a fin de comunicar las diversas irregularidades descritas en las observaciones detectadas por la CGR y en el marco de una posible investigación, el Ministerio Publico pueda determinar la existencia o no de un monto de probable perjuicio patrimonial, atendiendo a que el Equipo Auditor no pudo cuantificarlo.

**IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte, por cada hecho.

Obran en medio magnético cd:

- Res 758-2022 - PGA 2023. (escaneado)
- Nota CGR RI 3 Corrales 5808-22. (escaneado)
- Informe final. (escaneado)
- Acta de Mesa de Trabajo N° 51 – AE y DAF

Observación N° 4

- Contrato N° 20/2021
- Impresión del Portal de Contrataciones Públicas

Observación N° 8

- OP N° 758 con sus respaldos respectivos (Observación N° 8)
- OP N° 759 con sus respaldos respectivos (Observación N° 8)

Observación N° 9

- Contrato con la Nutricionista
- Orden de Pago N° 820
- Factura N° 001-002-0000006

Observación N° 10

- Facturas N° 001-002-000323 y N° 001-002-000326
- Notas de Remisión N° 001-002-0000535 y N° 001-002-0000536
- Actas de Remisión
- OP N° 8, N° 9 y N° 821 con sus documentos de respaldo

Observación N°14

- Contrato N° 13/2022
- Impresión del Portal de Contrataciones Públicas

Observación N° 17

- Notas de Remisión

**X. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL**

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realización posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

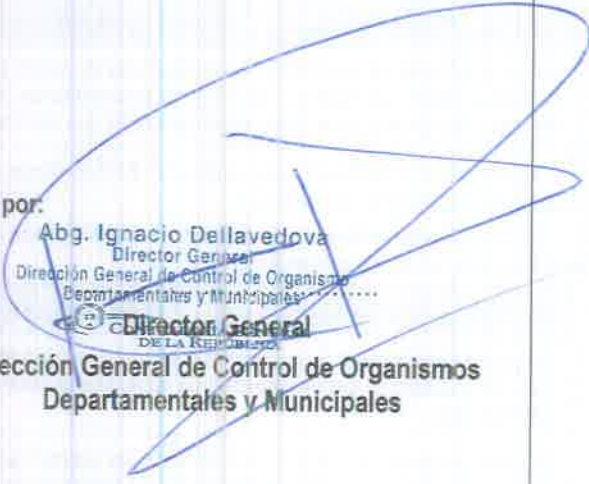
Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Abg. Ignacio C. Dellavedova Cosp	Coordinador	
Lic. Sandra Elizabeth Pérez Maciel	Supervisora	
CP. Alberto Javier Vargas Fleitas	Jefe de Equipo	
CP. Arnaldo González Mora	Auditor	
Abg. Gabriel Acuña	Auditor	

Equipo Auditor que detectó los indicios – Firma y aclaración:

  
CP. Alberto Javier Vargas Fleitas  
Jefe de Equipo



Autorizado por:

  
Abg. Ignacio Dellavedova  
Director General  
Dirección General de Control de Organismos  
Departamentales y Municipales

  
Director General  
DE LA REPUBLICA  
DE CHILE  
Dirección General de Control de Organismos  
Departamentales y Municipales